**RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR**

**VISTO:**

El Expediente Ente Regulador Nº 267-64.818/25 caratulado “Aguas del Norte - Co.S.AySa. – Facturación Iglesia – ENERO/25” y el Artículo 56º del Marco Regulatorio (aprobado por Dcto. Nº 3.652/10); las Leyes Provinciales Nros. 1.621/53 y 1.645/53; los Decretos Nros. 2.190/09 y 2.195/09; la Resolución Ente Regulador Nº 280/09; Resolución S.C.I.S Nº 45/08; la Resolución Ente Regulador Nº 86/10, 532/11, 716/12, 61/14, 616/15, 304/16, 55/17, 701/17, 1.304/17, 313/18, 314/18; 33/19; 2.062/19; 734/21; 1.970/21; 1.221/23; 1.739/23; 149/24, 1.056/24; 1.425/24; 1.844/24 y 364/25; el Acta de Directorio Nº 22/2025; y

**CONSIDERANDO:**

Que encontrándose vigente la exención del pago del servicio sanitario a los Inmuebles de la Iglesia Católica, conforme a las leyes y reglamentaciones citadas en el Visto, y presentada por Co.S.AySa. la facturación de estos inmuebles correspondiente al mes de ENERO de 2025, la cual incluye el servicio sanitario de dicho mes, el Ente Regulador ha procedido a realizar la auditoria del monto facturado en concepto de Subsidio Iglesias Gobierno de la Provincia de Salta.

Que a los efectos de controlar la información remitida por la Prestataria mediante Nota Nº 215/25, la Gerencia Económica del Ente Regulador ha procedido a auditar la facturación del servicio sanitario propiamente dicho y la aplicación de la normativa vigente.

Que en virtud de tal auditoría, se determinó el monto del subsidio a reconocer por los servicios sanitarios de los inmuebles pertenecientes a la Iglesia Católica.

Que la aprobación de la facturación correspondiente a ENERO de 2025 queda sujeta a las reservas que se explicitan en los siguientes considerandos.

Que se reconocen los montos facturados a los inmuebles de la Iglesia Católica, hasta tanto la Gerencia Económica concluya con el control de la aplicación de las sanciones impuestas mediante las Ordenes Regulatorias y Resoluciones Ente Regulador. Una vez finalizada tal verificación se realizarán los ajustes que correspondieren.

Que se reconoce provisoriamente la exención a los inmuebles no escriturados a nombre de la Iglesia Católica, pero reconocidos expresamente como propios por el Arzobispado de Salta, hasta tanto se regularice la transferencia de dominio de dichos inmuebles o se cumpla el plazo de 30 (treinta) días a contar desde la respectiva notificación, para que dicha Institución realice los trámites inherentes a solucionar tal situación, pudiendo convocar a una audiencia a las autoridades del Arzobispado de Salta a dichos fines.

Que conforme el Proceso de Revisión Tarifaria Extraordinaria dispuesto mediante Resolución Ente Regulador Nº 1.052/23, el cual diera origen a la Resolución Ente Regulador Nº 364/25, es que a partir del presente período las tarifas fueron incrementadas según lo dispuesto, siendo que la facturación de análisis se encuentra calculada considerando dicha normativa.

Que tal como fuera informado en el Certificado anterior, no se reconocen los importes rendidos en concepto de subsidio de los usuarios Nº 300.090 y 270.198, dado que los mismos no se encuentran incluidos en el padrón de inmuebles pertenecientes a la Iglesia Católica.

Que por ello, una vez que se realice la solicitud pertinente, previo informe ambiental de la Gerencia de Usuarios, serán incluidos en caso de corresponder.

Que ha tomado debida intervención la Gerencia Económica y que asimismo, obra agregado al expediente el Dictamen Jurídico Nº DIC 267 - GJ N° 333 - 2025 cuyas conclusiones comparte.

Que este Directorio es competente para el dictado del presente acto en virtud de la Ley 6.835 y demás normas complementarias y concordantes.

Por ello,

**El DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR**

**DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º: RECONOCER** provisoriamente por el período ENERO de 2025 en concepto de Subsidio Iglesia Gobierno Provincia de Salta, la suma de $ 49.909.120,52 (PESOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL CIENTO VEINTE con 52/100). Ello en los términos y con las reservas enunciadas en los Considerandos de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2º: OTORGAR** al Arzobispado de Salta una prórroga de 30 (treinta) días, a contar desde la respectiva notificación para que regularice la transferencia de los inmuebles a nombre de la Iglesia Católica y acredite dicha regularización.

**ARTÍCULO 3º: NOTIFICAR**, registrar, comunicar a la Gerencia Económica y archivar.

| RESO 267 - DP N° 788 - 2025 | 15/05/2025 |
| --- | --- |
| N° de Documento | Fecha |

El documento fue firmado electrónicamente por:

- Ovejero, César Mariano - Secretaría General el 15/05/2025
- Saravia, Carlos Humberto - Presidencia el 15/05/2025